



En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2020

## **Modelo 202; Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020**

En el día de hoy, 22 de abril de 2020, se publicó el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo para responder al impacto económico del COVID-19.

En su artículo 9, se establece la opción extraordinaria para la modalidad de pagos fraccionados, prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, del IS.

### **Primero.**

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, cuyo volumen de operaciones en el año 2019 sea inferior a 600.000,00 €, (siempre que no se trate de sociedades que tributen en régimen de consolidación fiscal), podrán optar por acogerse al artículo 40.3, del IS, en el primer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020.

Por tanto, estas sociedades pueden determinar el importe del primer pago a cuenta del 2020, en función del resultado contable del primer trimestre del ejercicio 2020, en lugar de determinarlo en función del último Impuesto sobre Sociedades presentado (IS 2018).

El plazo habitual de presentación del primer pago a cuenta, terminó el pasado 20 de abril. Sin embargo, para estas sociedades dicho plazo se amplió al 20 de mayo, por lo cual están en plazo para acogerse a esta opción, en el supuesto de que les resultara más beneficioso.

### **Segundo.**

Los contribuyentes de Impuesto sobre Sociedades, cuyo volumen de operaciones en el año 2009 sea superior a 600.000,00 €, pero inferior a 6.000.000,00 €, (siempre que no se trate de sociedades que tributen en régimen de consolidación fiscal), podrán optar por acogerse al artículo 40.3 del IS, en el segundo pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020, que se presenta en el mes de octubre.

Por tanto, estas sociedades podrán determinar el importe del segundo pago a cuenta del 2020, en función del resultado contable de los primeros 9 meses del ejercicio 2020, en



lugar de determinarlo en función del último Impuesto sobre Sociedades presentado (IS 2019).

El plazo para presentar el primer pago a cuenta del IS de estas sociedades venció el 20 de abril, por eso se especifica en este Real Decreto-Ley que se podrán acoger en el segundo pago a cuenta.

En el caso de optar por la aplicación del artículo 40.3, el importe abonado correspondiente al primer pago fraccionados, será deducible de la cuota del resto de pagos fraccionados de 2020.

### **Tercero.**

Los contribuyentes que se acojan a esta opción de determinar el pago a cuenta en función de los resultados contables del propio ejercicio, quedarán vinculados a esta opción, durante todos los pagos fraccionados del ejercicio 2020.

Por lo que, si se acogen a esta opción en el primer pago a cuenta, tendrán que aplicar dicha opción tanto en el segundo pago a cuenta (que se presenta en Octubre), como en el tercer pago a cuenta (que se presenta en Diciembre).